



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL
Indice en la página número 12

TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 20 SECC.I
LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1993





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por las normas de los Ordenamientos aplicables en el caso, la proyección y cálculo de los Egresos del Gobierno del Estado y de la Administración Pública Paraestatal, deben resultar plenamente compatibles con la disponibilidad de recursos que señale la Secretaría de Finanzas, en atención a las necesidades y políticas del Desarrollo Estatal; correspondiendo a esta misma Dependencia, la exigencia de proyectar y calcular los Ingresos Estatales, considerando las necesidades del Gasto Público Estatal, teniendo siempre en cuenta una prudente utilización del crédito público, que se traduzca y traiga como resultado la salud financiera del Estado.

En el orden de consideraciones expuesto, lo anterior nos obliga, por igual, a mantenernos atentos y receptivos a las variables que el mercado de capitales va registrando; sobre todo cuando su evolución trasciende en una mejora de las condiciones bajo las cuales el Sector Público contrae obligaciones con la Banca Comercial.

Es por ello que en cualquier tipo de compromiso que el Gobierno asuma, en sus diferentes modalidades de obligaciones pasivas con el Sistema Bancario Privado y aún con la Banca de Desarrollo; le asiste la obligación de buscar las mejores condiciones contractuales que incidan en la fecha en que ésta se concrete.

Es así que, con fecha 7 de julio del año en curso, publicado en el Boletín Número 3 Sección I del día 8 del mes y año indicado, el Honorable Congreso del Estado otorgó su autorización al FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que en forma conjunta, con el carácter de Obligado Solidario y en su caso como avalista de los Títulos de Crédito de Disposición, celebraran con BANCA SERFIN, S. A. una operación de crédito hasta por la cantidad NS\$ 65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos.

Es el caso que al solicitar dicha autorización al Organo Legislativo, se omitió señalar que en todo caso la pretendida aprobación debería comprender la celebración de la expresada



operación de crédito, con BANCA SERFIN, S.A. o bien, con alguna otra Institución que mejorara las condiciones contractuales, en lo referente a intereses, comisiones y gastos; cuyos montos no quedarían comprendidos en el monto de la operación a celebrarse, pero que inobjetablemente constituyen un costo que finalmente el FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA tendría que trasladar a los Ayuntamientos acreditados o por último el Estado, en su caso, tendrían que solventar.

No hacerlo así, significaría que nos estamos apartando de la obligación que a todos nos es exigible de elegir siempre la alternativa más bondadosa, en términos de costos, quebrando de esta manera con la superior responsabilidad que tenemos a nuestro cargo y desde luego, desentendernos de la observancia de las normas que protestamos cumplir y hacer cumplir.

Es por ello que procede se enmiende dicho Decreto, en tanto que el mismo resulta incompleto en un texto que quedó empastelado al advertirse la omisión que en el mismo se resalta; por lo que procede emitir una:

FE DE ERRATAS

Para el efecto de que el Decreto que dice:

QUE AUTORIZA AL FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRO, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA, CON EL CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y EN SU CASO, A ESTE ULTIMO COMO AVALISTA DE LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION, CELEBREN CON BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES NI GASTOS; CUYO IMPORTE DEBERA DESTINARSE AL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE MUNICIPIOS QUE REPORTAN PROBLEMAS DE ENDEUDAMIENTOS DEBIDAMENTE CONSIGNADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SON INTEGRATIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES CUENTAS PUBLICAS PRESENTADAS AL CONGRESO ESTATAL, DEJANDOSE EXPRESAMENTE AUTORIZADOS A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE UBIQUEN EN ESTE SUPUESTO, PARA CELEBRAR CON DICHO FONDO DE APOYO Y CON CARGO A ESTE IMPORTE LAS OPERACIONES DE CREDITO TENDIENTES A CONSOLIDAR Y REESTRUCTURAR SUS PASIVOS ACTUALES DE CORTO PLAZO.

Deberá decir:

QUE AUTORIZA AL FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRO, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA, CON EL CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y EN SU CASO, A ESTE ULTIMO COMO AVALISTA DE LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION, CELEBREN CON BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, U OTRA INSTITUCION, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$ 65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES NI GASTOS; CUYO IMPORTE DEBERA DESTINARSE AL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE MUNICIPIOS QUE REPORTAN PROBLEMAS DE ENDEUDAMIENTOS DEBIDAMENTE CONSIGNADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SON INTEGRATIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES CUENTAS PUBLICAS PRESENTADAS AL CONGRESO ESTATAL, DEJANDOSE EXPRESAMENTE AUTORIZADOS A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE UBIQUEN EN ESTE SUPUESTO, PARA CELEBRAR CON DICHO FONDO DE APOYO Y CON CARGO A ESTE IMPORTE LAS OPERACIONES DE CREDITO TENDIENTES A CONSOLIDAR Y REESTRUCTURAR SUS PASIVOS ACTUALES DE CORTO PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- Dice: Que autoriza al FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otro, para que en forma conjunta, con el carácter de obligados solidarios y en su caso, a este último como avalista de los títulos de crédito de disposición, celebren con Banca Serfin, Sociedad Anónima, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones ni gastos; cuyo importe deberá destinarse al otorgamiento de financiamientos, única y exclusivamente de Municipios que reportan problemas de endeudamientos debidamente consignados en los estados financieros que son integrativos de las correspondientes cuentas públicas presentadas al Congreso Estatal, dejándose expresamente autorizados a los Ayuntamientos que se ubiquen en este supuesto, para celebrar con dicho Fondo de Apoyo y con cargo a este importe las operaciones de crédito tendientes a consolidar y reestructurar sus pasivos actuales de corto plazo.

ARTICULO PRIMERO.- Deberá decir: Que autoriza al FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA, por una parte y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otro, para que en forma conjunta, con el carácter de obligado solidario y en su caso, a este último como avalista de los Títulos de Crédito de Disposición, celebren con BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, u otra Institución, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones ni gastos; cuyo importe deberá destinarse al otorgamiento de financiamientos, única y exclusivamente de Municipios que reportan problemas de endeudamientos debidamente consignados en los estados financieros que son integrativos de las correspondientes Cuentas Públicas presentadas al Congreso Estatal, dejándose expresamente autorizados a los Ayuntamientos que se ubiquen en este supuesto, para celebrar con dicho Fondo de Apoyo y con cargo a este importe las operacines de crédito tendientes a consolidar y reestructurar sus pasivos actuales de corto plazo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Al llevarse a cabo la enmienda del título y texto del Artículo Primero del Decreto Número 145 (ciento cuarenta y cinco), subsistirán con toda su eficacia de carácter legal las restantes disposiciones que integran su clausulado.

SEGUNDO.- La presente Fé de Erratas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día primero de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones R.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-





Gobierno del Estado
de Sonora

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O

VISTO PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1.1-1663, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, FORMULADA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "24 DE JUNIO No. 3", MUNICIPIO DE QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1990, LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA, SOLICITARON ANTE EL EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, DOTACIÓN DE TIERRAS, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES -- AGRARIAS.

RESULTANDO SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUERTURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE INSTAURÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 1.1-1663, EL DÍA 24 DE MAYO DE 1991, HABIÉNDOSE PUBLICADO PREVIAMENTE DICHA SOLICITUD EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EL 23 DEL MISMO MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCONTRARAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

RESULTANDO TERCERO:- INSTAURADO QUE FUE EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 32 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

RESULTANDO CUARTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS PREVISTOS POR LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FUERON ENCOMENDADOS AL C. ING. RAMIRO CAUDILLO TETUAN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1853 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1991, RINDIENDO SU INFORME DE ACTIVIDADES EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1992, DESPRENDIÉNDOSE DE ESTE -- QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DE 7 KILÓMETROS SOLO SE LOCALIZÓ COMO AFECTABLE EL PREDIO DENOMINADO "RANCHO OVIA--CHI", CON UNA SUPERFICIE DE 503-81-89 HECTAREAS DE TERRENO DE-



AGOSTADERO DE MALA CALIDAD QUE DE CONFORMIDAD CON ANTECEDENTES INSERTOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2148 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1974, ES PARTE DEL PREDIO "BACHOCO", PROPIEDAD DEL C. BALBANEDO CUBEDO Y CONDUENOS, EL CUAL SE ENCONTRÓ ABANDONADO POR -- MAS DE DOS AÑOS POR SUS PROPIETARIOS, RAZÓN POR LA CUAL EL GRUPO SOLICITANTE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN Y USUFRUCTO DEL MISMO, POR IGUAL LAPSO DE TIEMPO.

RESULTANDO QUINTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE ---- 1993, CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLES POR LA VÍA DE DOTACIÓN DE TIERRAS A LOS INTEGRANTES DEL POBLADO SOLICITANTE DENOMINADO "24 DE JUNIO No. 3", MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA, UNA SUPERFICIE DE 503-81-89 HECTAREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "RANCHO OVIA CHI", PARTE DEL PREDIO BACHOCO, PROPIEDAD DE BALBANEDO CUBEDO. LA AFECTACIÓN DE LA SUPERFICIE PROPUESTA SE CONSIDERÓ PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251 INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA BENEFICIO DE 32 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL, CONSTITUYÉNDOSE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 103 DE LA CITADA LEY AGRARIA, LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, DEBIENDO SER LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE EN MENCIÓN EN FORMA COLECTIVA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ SUBSTANCIA DO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO-- DE POBLACIÓN DENOMINADO "24 DE JUNIO No. 3", DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA VÍA DE DOTACIÓN, QUEDÓ ACREDITADA AL REUNIR LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE SE CAPACITARON A 32 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1.- LEONARDO CHAVIRA CAMPOS, 2.- EFRAIN RODRIGUEZ-SANCHEZ, 3.- GUILLERMO FUENTES ROMERO, 4.- ISABEL MORA RUELAS, 5.- RICARDO MORA QUINONEZ, 6.- ENRIQUE HUICOZA FIGUEROA, 7.- JOSE ALFONSO MOLINA RUIZ, 8.- HERACLEO CORRALES MORALES, 9.- GERARDO RAMIREZ HUERTA, 10.- MARIA DEL CARMEN ACUÑA ESPINOZA, 11.- ROGELIO NAVARRO AMAVIZCA, 12.- MARIA DEL CARMEN HERRERA ACUÑA, 13.- GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, 14.- CLARA PEREZ CLARK, 15.- MANUEL VALLE DUARTE, 16.- MAURO SUAREZ VEGA, 17.- FRANCISCA TINOCO TEITUD, 18.- JESUS RAMIREZ HUERTA, 19.- EVANGELINA VALENCIA VALENCIA, 20.- AIDA OZUNA PASOS, 21.- REFUGIO RUIZ TORRES, 22.- PLACIDO RAMIREZ HUERTA, 23.- SERGIO RENE PACHECO CASANOVA, 24.- DAMASO PALMA NUÑEZ, 25.- ABEL RUIZ RUIZ, 26.- JORGE ALBERTO RUIZ TORRES, 27.- MARCO ANTONIO RUIZ IBARRA, 28.- FRANCISCO RAMIREZ HUERTA, 29.- MANUEL PACHECO POLANCO, 30.- ENRIQUE URBALEJO HERRERA, 31.- OSCAR ARMANDO RIVAS LOMELI, Y 32.- GUADALUPE DUARTE VALDEZ.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE CONFORMIDAD CON --
LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS ORDENADOS POR LA COMISIÓN -
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, ASI COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INS-
PECCIÓN OCULAR Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTU-
DIO, SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE --
AFECTACIÓN DEL NÚCLEO PROMOVENTE, SOLO SE LOCALIZA COMO AFECTA-
BLE UNA SUPERFICIE DE 503-81-89 HECTAREAS DE TERRENO DE AGOSTA-
DERO DE MALA CALIDAD, QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "RAN-
CHO OVIACHI", QUE RESULTARON SER PROPIEDAD DE BALBANEDO CUBEDO,
DENTRO DEL PREDIO BACHOCO, SEGÚN ANTECEDENTES INSERTOS EN LA -
ESCRITURA PÚBLICA No. 2148, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1974; SU--
PERFICIE QUE SE ENCONTRÓ INEXPLORADA POR MAS DE DOS AÑOS POR -
PARTE DE SU PROPIETARIO Y QUE ESTE EJECUTIVO CONSIDERA PROCE--
DENTE AFECTAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
251 INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-
MA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO:- EN RELACIÓN A LOS DEMAS --
PREDIOS QUE SE ENCONTRARON DENTRO O QUE FUERON TOCADOS POR EL-
RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO CON-
SIDERA PROCEDENTE SEAN RESPETADOS LOS MISMOS YA QUE QUEDÓ ACRE-
DITADO QUE NO REBASAN EL LÍMITE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, ADE--
MAS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE EXPLOTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO -
EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 101, 103, 195, 196, 200, 203, -
251, INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU, 286, 287, 292 Y DEMAS ---
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTE EJECUTI-
VO LOCAL RESUELVE:

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, -
PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "24 DE JU-
NIO No. 3", MUNICIPIO DE QUIRIEGO, DEL ESTADO DE SONORA, SE HI-
ZO CON APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DIC-
TAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DÍA 16
DE MARZO DE 1993.

TERCERO:- SE AFECTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITAN--
TE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 503-81-89 HECTAREAS DE TERRENO DE ---
AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO-
"RANCHO OVIACHI", PROPIEDAD DE BALBANEDO CUBEDO.

CUARTO:- LA SUPERFICIE QUE SE AFECTA MISMA QUE SE-
ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE, SE LOCALIZARÁ DE --
ACUERDO AL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA, SU EXPLOTACIÓN DEBERÁ-
SER EN FORMA COLECTIVA Y PASARÁ CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y
SERVIDUMBRES A BENEFICIO DE LOS 32 CAMPESINOS CAPACITADOS LOS --
CUALES SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE MAN-
DAMIENTO CONSTITUYÉNDOSE LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA
INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

QUINTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

SEXTO:- TÚRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA SECRE-
TARÍA DE LA REFORMA AGRARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN EN EL-
ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LA CIUDAD DE
HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



Gobierno del Estado
de Sonora

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O

V I S T O PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1.1-1655, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, FORMULADA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "CRUCERO CALLE 12 Y 0", DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

RESULTANDO PRIMERO:- QUE POR ESCRITO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1990, LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA, SOLICITARON ANTE ESTE EJECUTIVO DEL ESTADO, DOTACIÓN DE TIERRAS; SOLICITUD QUE FUE TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, JUNTAMENTE CON LA PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 1990, ASÍ COMO LOS TRABAJOS PREVIOS PRACTICADOS EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1990, POR LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS, TODA VEZ QUE SEGÚN LOS TRABAJOS ALUDIDOS, EL GRUPO PETICIONARIO REUNIÓ EL REQUISITO ESENCIAL PREVIO QUE SE REQUIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDIENDO POR CONSIGUIENTE ESA AUTORIDAD A INSTAURAR EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, EL 7 DE DICIEMBRE DE 1990.

RESULTANDO SEGUNDO:- RADICADO EL EXPEDIENTE, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL AGRARIO, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 24 CAMPESINOS CAPACITADOS.

RESULTANDO TERCERO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 286, FRACCIONES II Y III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FUERON ENCOMENDADOS POR EL H. TRIBUNAL AGRARIO DEL ESTADO AL C. ING. RAMIRO CAUDILLO TEJUAN, MEDIANTE OFICIO DE COMISIÓN NÚMERO 301 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1991, RINDIENDO SU INFORME EL 13 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, DESPRENDIÉNDOSE QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN SOLO SE LOCALIZÓ COMO AFECTABLE EL PREDIO INNOMINADO, CON SUPERFICIE DE 1655-17-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, PROPIEDAD DE MARIA TERESA NORIEGA DE ARIAS, EL CUAL LO TIENE ABANDONADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN Y EXPLOTA

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno



CIÓN EN FORMA QUIETA, PÚBLICA Y PACÍFICA DESDE HACE MÁS DE --- SEIS AÑOS POR EL GRUPO SOLICITANTE.

RESULTANDO CUARTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE EL DÍA 16 DE MARZO DE 1993, Y CONSIDERÓ -- PROCEDENTE AFECTAR POR LA VÍA DE DOTACIÓN DE TIERRAS, EL PREDIO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE DE 1655-17-00 HECTAREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, QUE SE TOMARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: A).- 666-32-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE MARIA TERESA NORIEGA DE ARIAS, Y B).- 988-85-00 HECTAREAS DEL PREDIO "SAN FERNANDO", PROPIEDAD DE MARIA TERESA NORIEGA DE ARIAS Y CONDUENOS, -- SEGÚN DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS A FOJAS 795 A 812 DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA. LA ANTERIOR AFECTACIÓN PROCEDIÓ DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 251 -- INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, PARA EL BENEFICIO DE 24 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL, CONSTITUYÉNDOSE ADEMÁS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 103 DE LA CITADA LEY AGRARIA, LA -- PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER; DEBIENDO SER LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE EN MENCIÓN EN FORMA COLECTIVA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO "CRUCERO CALLE 12 Y 0", DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA VÍA DE DOTACIÓN, QUEDÓ ACREDITADO AL REUNIR LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE SE CAPACITARON A 24 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO -- 200 DE LA CITADA LEGISLACIÓN AGRARIA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1.- LUIS ALBERTO ZAVALA, 2.- JOSE ALVAREZ DE LA TORRE, 3.- INES SOTO LOPEZ, 4.- FRANCISCO VILLA HERRERA, 5.- SALVADOR MARTINEZ ALVARADO, 6.- JUAN RUIZ GARCIA, 7.- JESUS LOPEZ TORRES, 8.- ALEJANDRO URÍAS SANDOVAL, 9.- GERARDO RODRIGUEZ LARA, 10.- MARCO ANTONIO MONTIEL RODRIGUEZ, 11.- JORGE MARTINEZ MARES, 12.- ERNESTO ROSAS PARRA, 13.- JOSE JESUS MIRANDA MARTINEZ, 14.- ERNESTO COTA BANDA, 15.- LEOBARDO LLANEZ REYES, 16.- GUSTAVO COTA GUTIERREZ, 17.- ELPIDIO LOPEZ CORELLA, 18.- LOMBARDO GRANADOS PERALTA, 19.- HIGINIO LUGO CAMARGO, 20.- TRINIDAD -- CORONA CARRILLO, 21.- ALFONSO PERFECTO CORONADO VASQUEZ, 22.- ALONSO MADERA ARZOLA, 23.- NICOLAS COTA GUTIERREZ Y 24.- MARCO ANTONIO GAMEZ CASTRO.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABA

JOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA -- MIXTA DEL ESTADO, ASI COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPECCIÓN -- OCULAR Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO SE -- LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN-- DEL NÚCLEO PROMOVENTE SOLO SE LOCALIZA COMO AFECTABLE EL PREDIO INNOMINADO , CON SUPERFICIE DE 1655-17-00 HECTAREAS DE TERRENO-- DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, EXISTIENDO DENTRO DE ESTA AREA - 666-32-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE MARIA TERESA NORIEGA DE ---- ARIAS, Y 988-85-00 HECTAREAS DEL PREDIO "SAN FERNANDO", PROPIE-- DAD DE MARIA TERESA NORIEGA DE ARIAS Y CONDUENOS. PREDIO DE RE-- FERENCIA QUE ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO CONSIDERA PROCE-- DENTE AFECTAR CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251 IN-- TERPRETADO A CONTRARIU SENSU DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-- RIA, EL CUAL VIENE POSEYENDO Y USUFRUCTUANDO LOS INTEGRANTES - DEL GRUPO SOLICITANTE, POR MÁS DE SEIS AÑOS CONSECUTIVOS.

CONSIDERANDO CUARTO:- EN RELACIÓN A LOS DEMÁS -- PREDIOS QUE SE ENCONTRARON DENTRO O QUE FUERON TOCADOS POR EL-- RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, -- CONSIDERA PROCEDENTE SEAN RESPETADOS LOS MISMOS YA QUE QUEDÓ - ACREDITADO QUE NO REBASAN EL LÍMITE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, - ADEMÁS DE ENCONTRARSE EXPLOTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO - EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 101, 103, 195, 196, 200, 251 - INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU, 286, 292 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTE EJECUTIVO LOCAL, RE--- SUELVE:

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, - PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "CRUCERO-- CALLE 12 Y O", DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA,- SE HIZO CON APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL - DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO CON-- FECHA 16 DE MARZO DE 1993.

TERCERO:- SE DOTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE EL PREDIO INNOMINADO, CON SUPERFICIE DE 1655-17-00 HECTAREAS -- DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: A).- 666-32-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE MARIA - TERESA NORIEGA DE ARIAS Y B).- 988-85-00 HECTAREAS DEL PREDIO - "SAN FERNANDO", PROPIEDAD DE MARIA TERESA NORIEGA DE ARIAS Y -- CONDUENOS, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 251 - INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --- AGRARIA.

CUARTO:- LA ANTERIOR SUPERFICIE, MISMA QUE SE EN CUENTRA EN POSESIÓN DEL NÚCLEO SOLICITANTE, SE LOCALIZARÁ DE -- ACUERDO CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA, SU EXPLOTACIÓN DE BERÁ SER EN FORMA COLECTIVA Y PASARÁ CON TODOS SUS USOS, COSTUM-- BRES Y SERVIDUMBRES A BENEFICIO DE LOS 24 CAMPESINOS CAPACITA--

DOS, LOS CUALES SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL --
PRESENTE MANDAMIENTO, CONSTITUYÉNDOSE LA PARCELA ESCOLAR Y LA -
UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

QUINTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

SEXTO:- TÚRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA SE--
CRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN -
EN EL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTAN--
CIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LA CIUDAD DE
HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del EstadoSecretaría
de Gobierno

GOBIERNO ESTATAL

Fe de Erratas al Decreto número 145, que autoriza al Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, por una parte, y al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otro, para que en forma conjunta, celebren con Banca Serfin, Sociedad Anónima, una operación de crédito, publicado en el Boletín Oficial número 3 Secc. I, de fecha jueves 8 de julio de 1993.	2 a 4
Mandamiento que concede por la vía de dotación de tierras a los integrantes del poblado denominado "24 de Junio No.3" Municipio de Quiriego, Sonora, una superficie de terreno de agostadero que constituye el predio denominado "Rancho Oviachi", parte del predio Bachoco.	5 a 7
Mandamiento que concede por la vía de dotación de tierras, el predio innominado, promovido por integrantes del poblado denominado "Crucero Calle 12 y 0", ubicado en el Municipio de Hermosillo, Sonora.	8 a 11